



Depto. Programación Física y Control
Sección Planificación y Control de Metas
OFPA N°

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL DIRECTOR DE SERVIU METROPOLITANO, PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DEL INCREMENTO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 19.553, SUSTITUIDO POR EL N° 4 DEL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 19.882.

SANTIAGO, 004821 / 02.12.2023
EXENTA N° _____

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.553, en su texto reemplazado por el número 4) del artículo primero de la Ley N° 19.882; lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del D.S. N° 983, de 2003, modificado por el D.S. N° 787 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda; La Resolución N° 7 y 14, de fecha 26/03/2019 y 29/12/2022, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o a controles de remplazo cuando corresponda, el Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU ; y

CONSIDERANDO:

- a) Que conforme a la Ley N° 19.882, el incentivo al desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 19.553, en su texto reemplazado por el número 4) del artículo primero de la Ley N° 19.882, se pagará durante el año 2025 en relación con el cumplimiento de metas que se definan para el año 2024;
- b) Que, para los efectos señalados en el considerando anterior, con fecha 24 de noviembre 2023 se ha suscrito entre el Ministro de Vivienda y Urbanismo y el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, un convenio de desempeño respecto de los funcionarios que se desempeñan en dicho Servicio, en el cual se definen los equipos, sus responsables, las metas de gestión a alcanzar e indicadores para su evaluación;
- c) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 19 del D.S. N° 983, de 2003, de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo, el respectivo convenio debe formalizarse mediante resolución del Jefe Superior del Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRÚEBASE el Convenio de Desempeño Colectivo de la Ley N° 19.882, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2023, entre el Ministro de Vivienda y Urbanismo y el Director de SERVIU Metropolitano, singularizado en el considerando b) precedente, el cual se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2023, entre el Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo por una parte y por la otra el Sr. Director de SERVIU Metropolitano, convienen en lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio se firma en virtud de lo establecido en el artículo primero, número cuatro, de la Ley N° 19.882, para los efectos del cálculo del incremento por desempeño colectivo contemplado en el artículo 7° de la Ley 19.553, que será concedido a los funcionarios del SERVIU Metropolitano, que se desempeñen en los siguientes equipos:

Equipo N° 1, Dirección, Sección Comunicaciones de la Dirección, Departamento Programación Física y Control, Contraloría Interna y Departamento Gestión Inmobiliaria.

Equipo N° 2, Subdirección de Pavimentación y Obras Viales

Equipo N° 3, Subdirección de Vivienda y Equipamiento

Equipo N° 4, Subdirección de Operaciones Habitacionales

Equipo N° 5, Subdirección de Administración y Finanzas

Equipo N° 6, Subdirección Jurídica

SEGUNDO: Cada equipo estará a cargo del funcionario de mayor nivel jerárquico que esté integrándolo y a igualdad de este nivel, prevalecerá la antigüedad en el cargo; quien será responsable de la dirección del cumplimiento de metas de su correspondiente equipo.

TERCERO: Los compromisos, metas, indicadores, ponderadores y mecanismos de verificación para el año 2024, convenidos para los equipos indicados en el punto anterior son los establecidos en el documento que se acompaña como Anexo 1 del presente convenio.

CUARTO: Los funcionarios de planta, a contrata y suplentes que integran los equipos mencionados en el punto primero, se individualizan en el documento que se acompaña como Anexo 2 del presente convenio.

QUINTO: La evaluación del cumplimiento final del presente convenio de desempeño se efectuará al 31 de diciembre del año 2024, la que se obtendrá de la suma ponderada de los compromisos a evaluar identificados en este convenio, lo cual será verificado por el Auditor Interno Ministerial de la región.

SEXTO: Los Anexos que se mencionan en el presente Convenio de Desempeño Colectivo Ley 19.882 y que se acompañan, se entienden formar parte integrante del mismo.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Visación
Subsecretario de V. y U.



ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

Claudia
Ramírez
Saldías

CRS/MDS

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro - C/C/Convenio
- Gabinete Sr. Subsecretario - C/C/Convenio
- Dirección SERVIU Región Metropolitana - C/C/Convenio
- Auditoría Interna Ministerial - C/C/Convenio
- Contraloría Interna Ministerial - C/C/Convenio
- División de Finanzas - C/C/Convenio
- División Administrativa - C/C/Convenio
- Departamento de Estudios y Desarrollo DIVAD - C/C/Convenio
- Depto. Planificación y Control de Gestión - DIFIN MINVU
- Sección Remuneraciones MINVU - C/C/Convenio
- Subdirección Pavimentación y Obras Viales
- Subdirección Vivienda y Equipamiento
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Depto. Programación Física y Control
- Departamento Administrativo SERVIU RM - C/C/Convenio
- Sección Comunicaciones de la Dirección SERVIU RM
- Sección Remuneraciones SERVIU RM - C/C/Convenio
- Ministra de Fe - SERVIU RM
- Sección Partes y Archivos SERVIU RM - C/C/Convenio

NO AFECTA PRESUPUESTO
PAMELA LORCA RAMÍREZ
06-12-2023
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Adm. y Finanzas




NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministra de Fe



CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO LEY 19.882 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

En Santiago de Chile, a 24 de noviembre de 2023 entre el Sr. **CARLOS MONTES CISTERNAS**, Ministro de Vivienda y Urbanismo por una parte y por la otra el Sr. **ROBERTO ACOSTA KERUM**, Director SERVIU Metropolitano, convienen en lo siguiente:

PRIMERO: El presente convenio se firma en virtud de lo establecido en el artículo primero, número cuatro, de la Ley N° 19.882, para los efectos del cálculo del incremento por desempeño colectivo contemplado en el artículo 7

° de la Ley 19.553, que será concedido a los funcionarios del SERVIU Metropolitano, que se desempeñen en los siguientes Equipos y Unidades:

Equipo N° 1, Dirección, Sección Comunicaciones de la Dirección, Departamento Programación Física y Control, Contraloría Interna y Departamento Gestión Inmobiliaria.

Equipo N° 2, Subdirección de Pavimentación y Obras Viales

Equipo N° 3, Subdirección de Vivienda y Equipamiento

Equipo N° 4, Subdirección de Operaciones Habitacionales

Equipo N° 5, Subdirección de Administración y Finanzas

Equipo N° 6, Subdirección Jurídica

SEGUNDO: Cada equipo estará a cargo del funcionario de mayor nivel jerárquico que esté integrándolo y a igualdad de este nivel, prevalecerá la antigüedad en el cargo; quién será responsable de la dirección del cumplimiento de metas de su correspondiente equipo.

TERCERO: Los compromisos, metas, indicadores, ponderadores y mecanismos de verificación para el año 2024 convenidos para los equipos indicados en el punto anterior, son los establecidos en el documento que se acompaña como Anexo 1 del presente convenio.

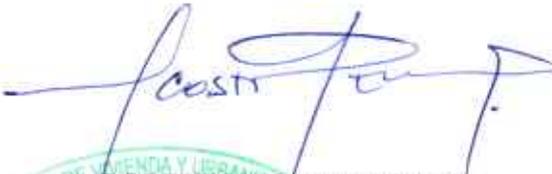
CUARTO: Los funcionarios de planta, a contrata y suplentes que integran los equipos mencionados en el punto primero, se individualizan en el documento que se acompaña como Anexo 2 del presente convenio.

QUINTO: La evaluación del cumplimiento final del presente convenio de desempeño, se efectuará al 31 de diciembre del año 2024 la que se obtendrá de la suma ponderada de los compromisos a evaluar, identificados en este convenio, lo cual será verificado por el Auditor Interno Ministerial de la región.

SEXTO: Los Anexos que se mencionan en el presente Convenio de Desempeño Colectivo Ley 19.882 y que se acompañan, se entienden formar parte integrante del mismo.

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO


ROBERTO ACOSTA KERUM
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

